

## JOSE MARIA IGLESIAS

Nació en México el 5 de enero de 1823. Murió en México el 17 de diciembre de 1891.

Es uno de los autores de los *Apuntes para la Historia de la Guerra entre México y Estados Unidos* (México, 1848); colaboró en *El Siglo XIX* de Ignacio Cumplido. Escribió también *Un Estudio Constitucional sobre facultades de la Corte de Justicia* (1874); en Nueva York, escribió *La Cuestión Presidencial en 1876* (1892); *Autobiografía del Sr. Lic. D. José Ma. Iglesias* (1893) y numerosos alegatos jurídicos y discursos patrióticos. Fue editor de la *Revista histórica sobre la Intervención Francesa*, en la cual con penetrante visión y un conocimiento a fondo de la política internacional previó el fracaso de la acción francesa en México.

Le ha estudiado Martín Quirarte, en el prólogo a la *Revista Histórica...* que aparecerá dentro de la Colección *Sepan Cuantos...*, a base de una concepción más moderna. Antes de él, Vicente de P. Andrade, *Partidas de Bautismo de Gobernantes de México.*, Ed. del *Boletín Oficial del Consejo de Gobierno del Distrito Federal*, México, Tip. Suc. de Francisco Díaz de León, 1904, 15 p.; Manuel Caballero, *José María Iglesias en Diez civiles notables de la historia patria*, México, Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1914, 184-[3] p., ils.; Jesús Galindo y Villa, "Algunos Gregorianos Ilustres" en *Boletín del Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal*, t. XVI, 1910; Ireneo Paz, *Los Hombres prominentes de México*, México, Imp. y Lit. de la Patria, 1888, 488-II p. ils.; Ricardo Pérez, *Efemérides Nacionales o narración anecdótica de los asuntos más culminantes de la historia de Méjico*, Méjico, Tip. y Enc. La Idea del siglo, 1904, 445 p.; Antonio Albarrán, *José María Iglesias*, en Enrique M. de los Ríos et al, *Liberales Ilustres Mexicanos de la Reforma y la Intervención...* México, Imp. del Hijo del Ahuizote, 1890, 440-[2] p. ils.; Higinio Vázquez Santa Ana, *Bosquejos biográficos de hombres ilustres nacionales*. México, Secretaría de Gobernación, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, 213, II p. ils. Angel Pola le dedicó un artículo reproducido en el *BBSHCP*, No. 125, 15 de enero de 1958, p. 1, 7 bajo el título: "José María Iglesias".

Fuente: José María Iglesias. *Revistas históricas sobre la Intervención Francesa en México*. 3 v. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1868. I-147-155.

## EL NEGOCIO JECKER

El Sr. X. Elsesser, ex consejero de Estado, director de la justicia, y de la policía en Berna, y de más a más cuñado de Jecker, dirigió a principio de Julio a todos los ministros de S.M. el Emperador, e hizo publicar en los periódicos una nota en que, so pretexto de aclarar el negocio de su hermano político, lo embrolla en tales términos, que lo ha dejado inconocible. He aquí cómo lo cuenta.

El general Miramón, presidente de la República mexicana, reconocido por todos los gobiernos de Europa, tuvo necesidad de fondos, y para proporcionárselos se valió de un empréstito público, al que otorgó el interés de un 6 por ciento, con el objeto de facilitar la operación. La mitad del rédito debía ser pagada en papel por el tesorero público, y la otra mitad en dinero por la casa de Jecker. Los prestamistas disfrutaban la ventaja de pagar con los títulos del préstamo, una quinta parte de los derechos aduanales y de toda especie de contribuciones, excepto la capitación. La emisión de bonos se hizo quince meses antes de la caída de Miramón, lo cual es un largo plazo para la existencia del gobierno presidencial en México”.

Como en esta relación se mezclan mañosa y arteramente hechos verdaderos con otros falsos, preciso es distinguir unos de otros, para formar juicio exacto del asunto.

Cualquiera creería, al leer la relación de Elsesser, que el gobierno de Miramón había abierto en México un empréstito, semejante a los que se han abierto en Francia para las guerras de Crimea y de Italia, en virtud del cual se presentaban los prestamistas a entregar dinero en cambio de ciertos títulos de la deuda, que ganaban un rédito determinado.

No fue así como pasaron las cosas. La administración reaccionaria había impreso unos bonos conocidos con el nombre de Peza, el llamado ministro de Hacienda que los suscribió, los cuales tuvieron tan infeliz suerte, que desde el principio se vendieron como papel viejo en el mercado. Los tenedores de esos bonos despreciables y despreciados, fueron los convocados para cambiarlos por los de Jecker, mediante una refacción de 25 por ciento por los que causaban réditos y de 28 por los que no los causaban. Eran también admitidos los creados por la ley de 30 de Noviembre de 1850, con la refacción del 27 por ciento.

Estas disposiciones estaban contenidas en el pretendido decreto de 29 de Octubre de 1859, y en la propia fecha se cele-

bró un contrato con la casa de Jecker, en el que se encerraba el veneno del negocio.

Llevado a efecto, tal como había sido escrito el decreto de 29 de octubre, el resultado habría sido el de una pérdida para el erario, en ocho años, de diez millones de pesos, pagaderos con sus rentas más floridas.

Para el pormenor de este asunto, puede verse el cómputo formado por el Sr. Payno, en las páginas 251 y 252 de su *Memoria*, con datos irrecusables. Copiamos a continuación, por estar enteramente conformes con su contenido, las siguientes líneas de esa obra, en que se hace un resumen exactísimo del contrato.

“Desnudo el negocio de todo adorno y atavío, no era más que una operación de banco, por medio de la cual el gobierno reaccionario emitía un papel por valor de quince millones, con rédito de 6 por ciento anual y amortizable en ocho o diez años, y lo vendía en la plaza al 25 por ciento, o lo que es lo mismo, tomaba 3.750.000 pesos, con el interés del 32½ a 33 por ciento anual.”

Nosotros agregamos que no hay entre nuestros más desastrosos negocios de hacienda, nada comparable al de que se trata, así por su cuantía, como por los términos en que se hizo por el gobierno que en 1859 representaba en esta capital a la *parte sana* de la nación. Y para completar nuestro pensamiento, no omitiremos decir, que para los financieros que firmaron el decreto y el contrato, será una mancha eterna la de esa firma, por serles aplicable forzosamente uno de los extremos de esta disyuntiva: imbecilidad o peculado.

Hemos visto que para el cambio de bonos había de darse una refacción de un 25, un 27 ó un 28 por ciento. Pues bien: de éste se separaba un 10 para la casa de Jecker, a fin de que cubriera su responsabilidad por los réditos, y un 5 por comisión, quedando el resto para el gobierno reaccionario.

Resulta de aquí, que si se hubiera hecho el cambio en su totalidad, la refacción habría ascendido, aún calculándola al 25 por ciento, que era la cuota más baja, a 3.750.000 pesos, de los que Jecker habría percibido, como importe de su 15 por ciento, 2.350.000. De esta suma se habría aplicado desde luego la tercera parte, o sean 750.000 pesos a título de comisión, quedándole el 1.500.000 restantes, para ir pagando paulatinamente el 3 por ciento de los bonos emitidos que fueran ganando rédito.

La primera observación que fluye de tales antecedentes, es

la de que Jecker nada aventuraba, nada ponía de su bolsa. Para el pago del rédito que estaba él obligado a dar, se constituía en su poder un depósito de una cantidad tres veces mayor que la que él tenía que exhibir. El 3 por ciento que debía satisfacer a los refaccionarios, salía de la misma refacción que daban: eran pagados con parte de su propio dinero. ¿No es verdad que era ingeniosa la combinación? ¿No corrobora esto la exactitud de la disyuntiva que hemos fijado?

El plan formado sobre estos datos fracasó, porque el público no ocurrió a hacer la conversión sino por cantidades insignificantes. Entonces el banquero hizo toda la operación por su propia cuenta, en términos todavía más ventajosos para él, más gravosos para el erario. Hemos copiado ya la liquidación respectiva, formada por la Tesorería general, en nuestra refutación a Mr. Billault, y aquí sólo repetiremos, por vía de recuerdo, que el total de lo entregado por Jecker ascendió a 1.490,428 pesos 39 centavos en toda clase de valores, importando los bonos que recibió 14.241,611 pesos 17 centavos. El cotejo de las dos cantidades dice más que todos los comentarios.

Esto es por lo que mira a la utilidad del agiotista. En cuanto a las pérdidas que sufriría el Erario, si se llevara a cabo el supuesto decreto de 29 de Octubre, ellas se compondrían de todo el capital no amortizado, valioso más de 14.000,000 de pesos, y del 3 por ciento que correspondiera pagar al Gobierno, del 6 señalado como rédito, por todo el tiempo que tardaran en amortizarse los bonos.

Presentado ya el negocio Jecker tal como es en realidad, volvamos al Sr. Elsesser.

Afirma el ex consejero de Estado, que los desembolsos de la casa de su hermano político, incluso los réditos, subieron a: 3.214,058 pesos, como lo comprueban sus libros. Esos libros, que en ningún caso pueden servir de prueba a favor del interesado, dirán todo lo que se quiera. Ácaso entre sus partidas figurarán cantidades más o menos considerables, invertidas en allanar los inconvenientes que se presentarían para la adopción de un asunto en que el tesoro público salía tan perjudicado. Como quiera que sea, el Sr. Elsesser debe comprender que para computar los gastos de su cuñado, no es posible, ni legal, ni justo, partir de otra base que de la liquidación de la Tesorería nacional.

Agrega el director de la justicia y de la policía en Berna, que a manos de comerciantes y contribuyentes pasaron 1.200,000 pesos, cuyos intereses fueron cubiertos con fidelidad.

Según datos oficiales, el importe de los bonos puestos en circulación ascendió solamente a 690,338 pesos 83 centavos, es decir, la mitad de la suma designada por el Sr. Elsesser. Respecto de réditos, la casa de Jecker se consideraba libre de toda obligación con pagar un semestre, o sea el  $\frac{1}{2}$  por ciento, utilizando así  $8\frac{1}{2}$ , a más del 5 de comisión.

Elsesser tiene valor de decir "que la caída del general Miramón fue causa de los embarazos financieros de la casa Jecker, porque con desprecio de todos los derechos y de todas las reglas de la justicia, el Sr. Juárez, que se había apoderado del poder, se negó a reconocer las deudas públicas, contraídas por los gobiernos que le habían precedido."

La casa Jecker suspendió sus pagos a mediados de Mayo de 1860, en pleno gobierno reaccionario, siete meses antes de la caída de Miramón. El cuñado del banquero no puede ignorarlo, y por lo mismo ha faltado a sabiendas a la verdad, con el objeto de atribuir a la administración liberal una quiebra en que no tuvo el menor participio. La defensa es hermana carnal de la causa.

El Sr. Juárez, que no se ha apoderado del poder, sino que lo ha recibido de la nación, reconoce todas las deudas de procedencia legítima. Las únicas que desconoce son las de origen vicioso, las procedentes de contratos leoninos.

El defensor del negocio de que hablamos, con la satisfacción de quien ha descubierto la cuadratura del círculo, alega que toda la pretensión de Jecker está reducida al reconocimiento de un título público, legalmente emitido y lealmente pagado; y sostiene que con la circulación de los bonos, apenas se reembolsarían el banquero y sus acreedores de sus gastos, obteniendo los contribuyentes la ventaja de pagar en papel la quinta parte de los impuestos.

La pretensión del interesado, tal como ahora se formula, envuelve la peor combinación de cuantas pudieran imaginarse, como que impondría a México la obligación de recibir en un 20 por ciento de sus entradas, los bonos de que se trata, por su valor nominal, sin perjuicio del pago del 3 por ciento de réditos. El desfaldo se puede calcular, sin exageración, en unos 18.000,000 de pesos. Tan ruinosa así es esa pretensión que se pinta como muy sencilla.

Con ella, a más de sus desembolsos, obtendría Jecker una enorme utilidad, que no está el Gobierno obligado a proporcionarle.

La ventaja de los contribuyentes sería positiva, y mayor aún si pagaran todos los impuestos con papeles sin valor. Pero como así se reducirían a cero las entradas del erario, dudamos que en ninguna parte del mundo sea admitido semejante sistema de hacienda.

No sabemos hasta qué punto será exagerada la aseveración de que el Gobierno mexicano haya ofrecido: primero, el reintegro de las cantidades recibidas, más el premio legal, y el pago de daños y perjuicios; y después por conducto del Sr. Doblado, tres millones de pesos al contado, y otros tres en órdenes sobre las aduanas. Creemos que se debe dar ya publicidad a lo ocurrido en este negocio, para evitar hablillas y suposiciones infundadas.

Si la reclamación adolece de los vicios que justamente la nulifican, nada, absolutamente nada, importa que los bonos no estén ya en su mayor parte en manos de Jecker, sino depositados unos en la legación de Francia en garantía de lo debido a las cajas francesas de ahorros, beneficencia y socorros mutuos, y otros en manos de diversos acreedores. Medrados quedaríamos con que unos títulos sin valor lo adquiriesen legítimo, por solo el hecho de que el tenedor se pusiese a hacer pagos con ellos.

Elsesser fija la cuestión de derecho, afirmando que equitativa, legal, diplomáticamente, el despojo de su cuñado no se puede realizar, sin consagrar el principio inicuo de que un gobierno tiene el derecho de suprimir la circulación de los valores públicos emitidos por otro gobierno regular que le ha precedido.

La cuestión es compleja, teniéndose que examinar sucesivamente el valor legal del decreto de 20 de Octubre, y de los contratos celebrados con la casa Jecker.

Supongamos por un momento que el decreto hubiera sido expedido por una autoridad legítima, y que en consecuencia ninguna disputa pudiera suscitarse acerca de su validez. Aun en ese caso, sería llana su derogación, en el momento que se juzgara conveniente. Pero el gobierno liberal, que no lo reputaba legítimo, no pudo ni debió contentarse con derogarlo, sino que lo declaró nulo. Como aquí no se trata de compromisos internacionales, único caso en que es forzoso respetar ciertos actos de los gobiernos de hecho, la declaración de nulidad de los de la administración reaccionaria, es un negocio doméstico que el país tiene derecho de arreglar en los términos que mejor le parezca. Aun habiendo extranjeros interesados

en la subsistencia del decreto, lo más que podrían pretender sería la correspondiente indemnización.

Los contratos celebrados por Jecker con el gobierno reaccionario, tuvieron el carácter de bilaterales. Sabido es que en éstos, una de las partes no puede exigir el cumplimiento de las obligaciones ajenas, cuando ha comenzado por faltar a las propias. Aplicando esta doctrina de uso corriente al presente caso, encontraremos que Jecker faltó a uno de los principales deberes que le incumbía llenar, para tener derecho de hacer reclamaciones.

Queda ya asentado que del 25 por ciento, importe de la refacción, un 10 se destinaba a cubrir la responsabilidad de la casa interesada, por lo que tenía que pagar del rédito. Ese 10 era a su vez la garantía, el depósito formado con los fondos de los refaccionarios, para la seguridad del 3 por ciento, a cuya exhibición estaba obligado Jecker, y cuyo importe ascendía a cerca de millón y medio de pesos por la cantidad que él refaccionó.

Ese millón y medio de pesos no existía cuando Jecker suspendió sus pagos, de manera que en este negocio ha sucedido, que sólo se ha querido estar a la parte favorable, sin hacer caso de la onerosa.

Así es como decreto y contrato fueron siempre infringidos a cada paso por el mismo que los declara obligatorios para la República mexicana.

La luz brillará, dice el Sr. Elsesser, al concluir. Demasiado brillará sin que sea posible ofuscarla. Ha brillado en la repulsa de los comisarios ingleses y del general Prim a asociarse al ultimátum que favorecía descaradamente las pretensiones del interesado. Ha brillado en el discurso de Julio Favre, que ha calificado la especulación en los términos más enérgicos. Ha brillado en la peroración del diputado español Rivero, que ha reprobado la protección otorgada por el gobierno francés a esta reclamación, con expresiones más fuertes que las empleadas por los mexicanos, quienes hemos tenido el prurito de realzar la justicia de nuestra causa a fuerza de moderación. No es por lo mismo luz lo que falta, sino justicia y equidad. El fallo de la opinión pública ilustrada está ya pronunciado, y ese negocio de los bonos Jecker, que es un escándalo financiero en la historia de México, será también, si continúa apadrinándolo Napoleón, un escándalo internacional ante el mundo civilizado.